



Procedimiento : Programa de Cumplimiento  
Rol : D-052-2019  
Fiscal Instructor : Álvaro Núñez Gómez de Jiménez

EN LO PRINCIPAL: EVACUA TRASLADO; OTROSI: ACOMPAÑA INFORME QUE INDICA EN FORMATO DIGITAL.

SEÑOR FISCAL INSTRUCTOR  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JUAN EDUARDO PAILLALEF CANIULLAN, Abogado, en representación de Fernando Patricio Hernández Díaz, en autos sobre proceso sancionatorio, individualizado expediente: Rol: D-052-2019, al Señor Fiscal Instructor respetuosamente digo:

Por esta presentación, evacuo el traslado conferido por Resolución Exenta N.º 5 de fecha 03 de febrero de 2020, notificada a esta parte el día 11 de febrero del presente a las 16:35 horas mediante correo electrónico, con respecto a Informe Técnico de Fiscalización Ambiental Vertedero Dicham DFZ-2019-2136-X.RCA de noviembre 2019.

Que, para estos efectos se ha solicitado un informe experto, el cual fue elaborado por Don Diego Ortiz Cañete, Master en Gestión Ambiental de sistemas hídricos, Doctor en contaminación, toxicología y sanidad ambiental, en orden a analizar el área de empozamiento que media entre el vertedero industrial y municipal, el cual abarca una superficie mayor de la constatada por la Superintendencia de Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, en abril de 2019, y que conforme a sus dinámicas y características, dan cuenta del origen y causa de su conformación como el origen de los lixiviados que allí se encuentran.

En este sentido el principal antecedente objeto igualmente de análisis es el informe técnico de fiscalización ambiental DFZ-2019-2136-X.RCA, elaborado por la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de los Lagos, el cual en sus

conclusiones genera aseveraciones y plantea hipótesis en relación a la calidad de las muestras obtenidas en abril de 2019 y las de septiembre 2019, estableciendo que la mejora en la calidad de las aguas es producto de la falta de operación del vertedero industrial, hecho que carece de fundamento en orden a que el análisis realizado por ese organismo no considera los efectos o impactos que pudiera estar generando el vertedero municipal, el cual carece de canales perimetrales, además realizó encausamiento de aguas sin hacerse cargo del destino, sumado a la falta de cumplimiento en orden a sus obligaciones contraídas en el marco de su RCA de plan de cierre, como es establecer un sistema de control de lixiviados, biogás, entre otras, en donde dicho vertedero municipal lleva en operación más de 30 años.

Además, dicho informe de la SMA, no consideró un hecho notable de la naturaleza en el sector de Dicham, comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, como es la dinámica fluvial de mayor y menor pluviometría, en donde el empozamiento posee una dinámica distinta, por lo que la temporalidad en la tomas de las muestras puede variar en sus resultados conforme a esta dinámica y/o comportamiento de dicho cuerpo de agua, como se da cuenta en el informe que se acompaña.

Sin embargo, esta parte postula a que las muestras obtenidas por mi representado en el mes de abril 2019 y las adquiridas por la SMA en el mes de septiembre de 2019, existe profunda diferencia en su interpretación como da cuenta con mayores detalles en informe elaborado por don Diego Ortiz Cañete, que se adjunta en otrosí.

De esta manera se estima que las aseveraciones y/o hipótesis contenidas en el informe técnico de fiscalización ambiental DFZ-2019-2136-X.RCA, no se ajustan a la realidad del sector incluyendo todas las componentes que inciden en el empozamiento, toda vez que, tanto la fiscalización de abril 2019, como las muestras tomadas en septiembre de 2019, no buscan aportar un dato objetivo, tomando en consideración ambos vertederos que en su parte más próxima limitan en 48 metros aproximadamente, asociando parte de dicho cuerpo de agua y la presencia de lixiviados solo en esa parte que deslinda con el vertedero industrial, desconociendo la mayor envergadura del empozamiento que alcanza una superficie aproximada de 1,7 há, y en donde la muestra

obtenida por mi cliente cercana al vertedero municipal da cuenta de importante concentración de lixiviados de antigua data, concentraciones de demanda química y biológica de oxígeno son menores hacia el lado del vertedero industrial.

Por último, esta parte comparte plenamente las conclusiones que aborda nuestro asesor ambiental en informe anteriormente dado cuenta, así también sus recomendaciones, en donde buscamos objetividad a la problemática y circunscribir el área en su real dimensión, para un mejor análisis de origen y causa.

**POR TANTO;**

**RUEGO A USTED SEÑOR FISCAL INSTRUCTOR:** tener por evacuado el traslado conferido por Resolución Exenta N.º 5 de fecha 03 de febrero de 2020, notificada a esta parte el día 11 de febrero del presente a las 16:35 horas mediante correo electrónico, con respecto a Informe Técnico de Fiscalización Ambiental Vertedero Dicham DFZ-2019-2136-X.RCA de noviembre 2019, adhiriéndose total, absolutamente en todo lo dicho por experto Doctor Ingeniero don Diego Ortiz Cañete, autor de Informe Análisis de Dinámica y Contaminación Fluvial en zona Dicham Vertederos Municipal e Industrial.

**OTROSÍ:** mediante la presente comparecencia, se acompaña en formato PDF inserto en un Pend Drive, opinión de experto Doctor Ingeniero Diego Ortiz Cañete, quien elaboró Informe Análisis de Dinámica y Contaminación Fluvial en zona Dicham Vertederos Municipal e Industrial. Por tanto; solicito a Usted señor Fiscal Instructor, tener por acompañado informe de experto don Diego Ortiz Cañete en formato digital.



*Juan E. Paillaef Caniullan*  
**Abogado**